

Anexo II (a)

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR LA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA FASE FASE I DE LA LEY ORGÁNICA 1/2025, DE 2 DE ENERO, DE MEDIDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	10/07/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQ9MK2JR8HUPBC8PN756XFH6G2	PÁG. 1/1	

Memoria justificativa del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la que se toma conocimiento de la entrada en funcionamiento de la fase I de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 80, que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del presente Estatuto y la legislación estatal.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, se efectuaron los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia y de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El 3 de enero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Esta norma ha venido a configurar una nueva organización de la planta judicial, creando los Tribunales de Instancia, así como las nuevas Oficinas Judiciales, las Oficinas de Justicia en el municipio y las Oficinas de Registro Civil.

La nueva Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, supone una transformación integral de la organización judicial, articulada en torno a cuatro ejes fundamentales: la creación de los Tribunales de Instancia, que sustituyen a los órganos judiciales unipersonales mediante una estructura colegiada por partido judicial; la reorganización de la Oficina Judicial, que operará a través de servicios comunes para una gestión más eficiente de los recursos; la conversión de los Juzgados de Paz en Oficinas de Justicia en el municipio, con competencias ampliadas y funciones de apoyo en la tramitación de expedientes; y la configuración de la Oficina de Registro Civil como una unidad autónoma, no integrada en la Oficina Judicial, encargada de la gestión de dicho servicio público.

Esta nueva estructura organizativa busca mejorar la distribución de la carga de trabajo, fomentar la especialización y favorecer la unificación de criterios jurídicos. Los Tribunales de Instancia se organizarán en secciones especializadas, lo que contribuirá a una justicia más ágil y de mayor calidad. Por su parte, las Oficinas Judiciales se implantarán en cada partido judicial y centralizarán los servicios comunes, optimizando así los medios materiales y personales disponibles. En cuanto a las Oficinas de Justicia en el municipio, estas garantizarán el acceso a la justicia en todo el territorio, especialmente en zonas rurales, manteniendo y ampliando los servicios que prestaban los antiguos Juzgados de Paz.

En la planificación e implementación de esta reforma judicial, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha contado con la cooperación, mediante las Comisiones Mixtas correspondientes, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, garantizando una ejecución ordenada y eficaz de la Ley Orgánica.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSLG44RXTDZ4FWZVX3CQ4G7AW	PÁG. 1/9	



La implementación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, se realiza en varias fases y de acuerdo con los plazos establecidos en la misma, el día 1 de julio de 2025 han entrado en funcionamiento en Andalucía, en los 70 partidos judiciales incluidos en la Fase I, las Oficinas Judiciales, las Oficinas de Registro Civil y las Oficinas de Justicia en el municipio que se indican en los Anexos I y II, con sus correspondientes relaciones de puestos de trabajo, el sistema de gestión procesal adaptado y la reestructuración de los espacios conforme a las necesidades de la nueva organización.

Desde la publicación de la citada Ley Orgánica, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha trabajado intensamente en su implantación, abordando aspectos clave como los medios personales de la Administración de Justicia, el sistema de gestión procesal, la adecuación de las infraestructuras judiciales o los medios adecuados de solución de controversias, a través de los distintos centros directivos competentes. Este proceso ha supuesto un esfuerzo de gestión sin precedentes, tanto por la magnitud de la reforma como por los ajustados plazos establecidos, especialmente en una Comunidad Autónoma de la extensión de Andalucía, con 85 partidos judiciales.

En el ámbito de los recursos humanos de la Administración de Justicia dependientes de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la Junta de Andalucía ha tomado como base los modelos organizativos de referencia aprobados en la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia. A partir de estos, se han mejorado las estructuras de las Oficinas Judiciales de los Tribunales de Instancia, incorporando un mayor grado de especialización. En este sentido, se ha dotado a los partidos judiciales con cinco plazas judiciales de dos servicios comunes, el servicio común de tramitación y el servicio común general, y a aquellos con seis o más plazas judiciales, de tres servicios comunes, el servicio común de tramitación, servicio común general y el servicio común de ejecución. Asimismo, se ha reforzado la organización interna mediante la creación de un número significativo de jefaturas de equipo y de puestos específicos para la gestión de actos de comunicación, con el objetivo de mejorar la eficiencia operativa y la calidad del servicio prestado.

Asimismo, cabe destacar que se incrementará la plantilla de los partidos judiciales incluidos en la Fase I con la creación de 81 nuevos puestos de trabajo. Esta ampliación permitirá adecuar la dotación de personal en aquellos partidos judiciales que con anterioridad presentaban un déficit, con el objetivo de fortalecer el servicio público de justicia.

Por lo que respecta al ámbito tecnológico de la Administración de Justicia en Andalucía, la Consejería ha encomendado a la Agencia Digital de Andalucía, a partir del «Modelo de Referencia para la adecuación y configuración tecnológica de los sistemas de información al nuevo modelo organizativo», aprobado en el seno de la Conferencia Sectorial y cuya finalidad es la de facilitar la definición de las adaptaciones de los sistemas de información a las funcionalidades y necesidades del nuevo modelo organizativo, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la adaptación del sistema de gestión procesal.

En este sentido, el sistema de gestión procesal de Andalucía «Adriano» fue concebido antes de definirse los anteproyectos de las «Leyes de Eficiencia» que han culminado tanto en el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, como en la reciente Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero. Este hecho, unido al de que la reforma organizativa es de tal calado que afecta a todos los módulos, subsistemas y funcionalidades principales de «Adriano» en mayor o menor medida, especialmente en lo relativo a las tipologías de órganos y las relaciones entre estos, así como a la definición de los flujos de tramitación procesal, ha

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSLG44RXTDZ4FWZVX3CQ4G7AW	PÁG. 2/9	



motivado que haya resultado imprescindible la contratación, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por importe de 2.380.957,00 € (IVA incluido), de un servicio especializado que desarrolle los necesarios evolutivos que permitan la realización de las nuevas tareas y operativas funcionales.

Esta actuación está permitiendo adecuar nuestro sistema de gestión procesal a las exigencias de la nueva regulación, de forma que «Adriano» esté preparado para responder de forma eficiente en la implantación de cada una de las fases establecidas por la normativa estatal, mejorando así la prestación en Andalucía del servicio público de justicia.

Los requerimientos del modelo a implantar exigen una nueva concepción de los espacios de trabajo de los órganos judiciales, y por tanto de la propia sede, diferente al modelo tradicional, sobre todo por el papel de los Servicios Comunes en la organización del trabajo y en su relación con los usuarios de la Justicia.

La labor jurisdiccional, según la nueva Ley, corresponde a órganos colegiados integrados por diversos jueces y/o magistrados; y los Servicios Comunes que complementan su labor, serán, por una parte, Servicio Común de Tramitación, estructurado de forma análoga al propio tribunal, y, por otra, el Servicio Común de Ejecución, común para los distintos tribunales, en el que residirán las funciones correspondientes a la ejecución de las sentencias. El Servicio Común General concentrará funciones tales como Registro, Actos de Comunicación, etc.

Esta organización demanda la reagrupación del funcionariado en espacios de trabajo más flexibles y diáfanos organizados en oficina única, permitiendo la flexibilidad del personal de los servicios comunes, posibilitando la redistribución de sus funciones y la adaptación a futuras condiciones con una afección mínima a los espacios. Todo lo contrario a la configuración espacial de las sedes judiciales tradicionales, con espacios de trabajo compartimentados, rígidos y vinculados a cada juzgado concreto. La nueva oficina nos lleva también a rediseñar la relación entre el personal de la Administración de Justicia y la ciudadanía, incorporando espacios de atención al público y de consulta del expediente digital.

Se han llevado a cabo, a través de una Comisión compuesta por los Secretarios Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales junto con los Secretarios Coordinadores de cada provincia, visitas a cada una de las sedes correspondientes a los 70 partidos judiciales que se integran dentro de la fase 1, en las cuales se ha expuesto a los jueces, Letrados de la Administración de Justicia y personal funcionario de la Administración de Justicia de dicha sede, las claves de la reforma organizativa implantada por la nueva Ley, y se ha realizado un análisis compartido de la mejor forma de adecuar cada sede a la misma. En dicho análisis se ha estudiado de forma individualizada la mejor adaptación de la sede a la nueva organización que se desea implantar en la misma, dentro de las distintas posibilidades que otorga la Ley.

El trabajo realizado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha permitido que, en cumplimiento de los plazos fijados por el legislador, el 1 de julio de 2025 hayan entrado en funcionamiento las nuevas estructuras judiciales en los partidos judiciales andaluces incluidos en la Fase I.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSLG44RXTDZ4FWZVX3CQ4G7AW	PÁG. 3/9	



En consecuencia, procede informar al Consejo de Gobierno sobre la entrada en funcionamiento de la fase I de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

La Secretaria General de Servicios Judiciales.

Rosalía de los Ángeles Espinosa López

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ

04/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHSLG44RXTDZ4FWZVX3CQ4G7AW

PÁG. 4/9





ANEXO I. Relación de Oficinas Judiciales y de Oficinas de Registro Civil de los partidos judiciales que entraron en funcionamiento el 1 de julio de 2025. Fase I.

Provincia	Partido judicial	Oficina Judicial	Oficina del Registro Civil
ALMERÍA	Vera	Vera	Vera
	Roquetas de Mar	Roquetas de Mar	Roquetas de Mar
	El Ejido	El Ejido	El Ejido
	Berja	Berja	Berja
	Huércal-Overa	Huércal-Overa	Huércal-Overa
	Purchena	Purchena	Purchena
	Vélez-Rubio	Vélez-Rubio	Vélez-Rubio
CÁDIZ	Arcos de la Fra.	Arcos de la Fra.	Arcos de la Fra.
	Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda
	San Fernando	San Fernando	San Fernando
	La Línea de la Concepción	La Línea de la Concepción	La Línea de la Concepción
	Chiclana	Chiclana	Chiclana
	Barbate	Barbate	Barbate
	Puerto Real	Puerto Real	Puerto Real
	Rota	Rota	Rota
	San Roque	San Roque	San Roque
	Ubrique	Ubrique	Ubrique
CÓRDOBA	Aguilar de la Fra.	Aguilar de la Fra.	Aguilar de la Fra.
	Baena	Baena	Baena
	Cabra	Cabra	Cabra
	Lucena	Lucena	Lucena
	Montilla	Montilla	Montilla
	Montoro	Montoro	Montoro
	Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo
	Posadas	Posadas	Posadas
	Pozoblanco	Pozoblanco	Pozoblanco
	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba
	Puente Genil	Puente Genil	Puente Genil
GRANADA	Santa Fe	Santa Fe	Santa Fe
	Almuñécar	Almuñécar	Almuñécar
	Baza	Baza	Baza
	Guadix	Guadix	Guadix
	Huéscar	Huéscar	Huéscar
	Loja	Loja	Loja
	Órgiva	Órgiva	Órgiva

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSLG44RXTDZ4FWZVX3CQ4G7AW	PÁG. 5/9	



HUELVA	La Palma del Condado	La Palma del Condado	La Palma del Condado
	Ayamonte	Ayamonte	Ayamonte
	Aracena	Aracena	Aracena
	Moguer	Moguer	Moguer
	Valverde del Camino	Valverde del Camino	Valverde del Camino
JAÉN	Linares	Linares	Linares
	Alcalá la Real	Alcalá la Real	Alcalá la Real
	Andújar	Andújar	Andújar
	Baeza	Baeza	Baeza
	La Carolina	La Carolina	La Carolina
	Cazorla	Cazorla	Cazorla
	Martos	Martos	Martos
	Úbeda	Úbeda	Úbeda
	Villacarrillo	Villacarrillo	Villacarrillo
MÁLAGA	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga
	Estepona	Estepona	Estepona
	Antequera	Antequera	Antequera
	Archidona	Archidona	Archidona
	Coín	Coín	Coín
	Ronda	Ronda	Ronda
	Torrox	Torrox	Torrox
SEVILLA	Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra
	Utrera	Utrera	Utrera
	Sanlúcar la Mayor	Sanlúcar la Mayor	Sanlúcar la Mayor
	Dos Hermanas	Dos Hermanas	Dos Hermanas
	Carmona	Carmona	Carmona
	Cazalla de la Sierra	Cazalla de la Sierra	Cazalla de la Sierra
	Coria del Río	Coria del Río	Coria del Río
	Écija	Écija	Écija
	Estepa	Estepa	Estepa
	Lebrija	Lebrija	Lebrija
	Lora del Río	Lora del Río	Lora del Río
	Marchena	Marchena	Marchena
	Morón de la Fra.	Morón de la Fra.	Morón de la Fra.
	Osuna	Osuna	Osuna

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSLG44RXTDZ4FWZVX3CQ4G7AW	PÁG. 6/9	



ANEXO II. Relación de Oficinas de Justicia en los Municipios con personal al servicio de la Administración de Justicia que entraron en funcionamiento el 1 de julio de 2025. Fase I.

Provincia	Partido judicial	Oficina de Justicia del Municipio
ALMERÍA	Berja	Adra
	El Ejido	La Mojonera
	Huércal-Overa	Albox
		Pulpí
	Vera	Carboneras
		Cuevas de Almanzora
		Garrucha
		Mojácar
CÁDIZ	Arcos de la Frontera	Algodonales
		Bornos
		Olvera
		Puerto Serrano
		Villamartín
	Barbate	Vejer de la Frontera
	Chiclana	Benalup-Casas Viejas
		Conil de la Frontera
		Medina Sidonia
	San Roque	Jimena de la Frontera
CÓRDOBA	Sanlúcar de Barrameda	Chipiona
		Trebujena
	Lucena	Rute
	Montilla	Fernán Núñez
		La Rambla
	Montoro	Bujalance
		Villa del Río
	Peñarroya-Pueblonuevo	Fuente Obejuna
		Hinojosa del Duque
	Posadas	Almodóvar del Río
		La Carlota
		Fuente Palmera
		Palma del Río
	Pozoblanco	Villanueva de Córdoba
GRANADA	Baza	Caniles

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSLG44RXTDZ4FWZVX3CQ4G7AW	PÁG. 7/9	



	Loja	Cúllar
		Huétor-Tajar
		Íllora
		Montefrío
		Alhama de Granada
	Santa Fe	Alhedín
		Cúllar Vega
		Las Gábias
		Vegas del Genil
		Villa de Otura
HUELVA	Ayamonte	Cartaya
		Isla Cristina
		Lepe
	La Palma del Condado	Almonte
		Bollullos Par del Condado
		Rociana del Condado
	Moguer	Palos de la Frontera
	Valverde del Camino	Minas de Río Tinto
		Nerva
JAÉN	Alcalá la Real	Alcaudete
		Castillo de Locubín
	Andújar	Marmolejo
	Cazorla	Pozo-Alcón
		Quesada
	Linares	Bailén
	Martos	Porcuna
		Torredonjimeno
	Úbeda	Torreperogil
		Jódar
	Villacarrillo	Villanueva del arzobispo
		Beas de Segura
MÁLAGA	Antequera	Campillos
	Coín	Alhaurín el Grande
	Estepona	Manilva
	Torrox	Nerja
SEVILLA	Carmona	Mairena del Alcor
		El Viso del Alcor
	Cazalla de la Sierra	Constantina

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSLG44RXTDZ4FWZVX3CQ4G7AW	PÁG. 8/9	



	Coria del Río	Palomares
		La Puebla del Río
	Écija	Fuentes de Andalucía
	Estepa	Casariche
	Lebrija	El Cuervo
		Las Cabezas de San Juan
	Lora del Río	Brenes
		Cantillana
		Tocina
		Villaverde del Río
		Villanueva del Río y Minas
	Marchena	Paradas
		Arahal
	Morón de la Frontera	La Puebla de Cazalla
		Montellano
	Sanlúcar la Mayor	Aznalcóllar
		Benacazón
		Bollullos de la Mitación
		Espartinas
		Olivares
		Pilas
		Umbrete
	Utrera	Los Palacios y Villafranca

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSLG44RXTDZ4FWZVX3CQ4G7AW	PÁG. 9/9	